

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la empresa La Contratada, S. A., a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, para la construcción del Proyecto Turístico “Cadaques Caribe”, ubicado dentro de las Parcelas Nos.23-F y 23-J, del Distrito Catastral No.10/2da., en Bayahibe, lugar La Magdalena, municipio de Higüey, provincia La Altagracia.

Artículo 2. La autorización que se confiere por el presente decreto estará condicionada a que el beneficiario haga uso racional de la franja marina y al cumplimiento previo de las disposiciones aplicables, dispuestas en las leyes, decretos, reglamentos, normas y disposiciones administrativas, relativas a la construcción de infraestructuras turísticas y la preservación del medioambiente y los recursos naturales.

Artículo 3. Envíese a las Secretarías de Estado de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 212-09 que concede la incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 212-09

VISTA: La Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.-COOPERATIVA DE PRODUCTORES ORGANICOS “VALLE DE RIO LIMPIO”, con su asiento principal en el municipio de Pedro Santana, Distrito Municipal

de Río Limpio, de la provincia Elías Piña, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha cinco (5) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

2.-COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES “GANADEROS DE NEYBA” (COOPAGANE), con su asiento principal en El Tanque, Neiba, provincia de Bahoruco, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil siete (2007).

Artículo 2.- El presente decreto modifica el Artículo 1, numeral 2, del Decreto No.801-08, de fecha 3 de diciembre del año 2008, para que se lea y rija de la siguiente manera: **“COOPERATIVA AGROPECUARIA “EL NUEVO LLAGAL” DE PUEBLO VIEJO (COOPANULL)”**, perteneciente al Centro Regional Cibao Oriental, Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil siete (2007).

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); año 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 213-09 que establece el Reglamento de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante Emergencias y Desastres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 213-09

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Constitución de la República es función del Estado dominicano velar por la protección de la vida y la salud de la población.